

Maestro en Ciencias Jorge Ordóñez Ruiz, Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, hace saber a la Comunidad Universitaria, que el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2006, aprobó el Reglamento para el Centro de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma de Chiapas, y conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de Chiapas se encuentra inmersa en los procesos de cambio, que responden a las necesidades de la dinámica nacional y atiende con especial énfasis los factores que determinan nuevas formas de organización y funcionamiento para obtener un eficaz resultado en el cumplimiento de su objeto y fines.

Las propuestas de cambio se encuentran delineadas en los instrumentos de planeación estratégica y responden en gran medida a la necesidad de actualizar y redefinir el compromiso de las Instituciones de Educación Superior, con lo que se participa en las políticas de desarrollo nacional y de nuestra entidad.

Diferentes organismos como la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior han coincidido en sus líneas de acción y orientado sus recomendaciones para modernizar los procesos de gestión institucional, a fin de que las universidades cuenten con elementos estructurales acordes con el crecimiento y desarrollo que se requieren en la actualidad.

Las propuestas de cambio para la Universidad Autónoma de Chiapas, implican dar respuesta al compromiso que tiene con la sociedad de llegar a un mayor número de sectores, así como de generar mecanismos que aseguren calidad y pertinencia en el cumplimiento de su función sustantiva.

Dentro de los puntos estratégicos marcados por el Plan Rector de Desarrollo Institucional se contempla la necesidad de promover medidas que modifiquen la estructura administrativa para redefinir las prácticas y procesos que impulsen un desarrollo institucional más flexible y oportuno, que esté orientado a la interrelación con los diversos sistemas homólogos en sus diferentes ámbitos, y a una eficiente gestión y rendición de cuentas, asegurando mejores condiciones para afrontar los retos que se presentan e impulsar a la Universidad Autónoma de Chiapas hacia una mayor y mejor satisfacción de las expectativas de la sociedad.

Desde el inicio de esta administración, se impulsa la educación a distancia de manera prioritaria para la Universidad, como una modalidad que diversifica la oferta educativa y amplía la cobertura, en apoyo a los programas educativos de licenciatura, posgrado, y la oferta de educación continua.

Esta alternativa responde a las líneas estratégicas del Proyecto Académico 2002-2006, aprobado por el Consejo Universitario, que indica el compromiso de crear las modalidades educativas continua y a distancia para los programas académicos; promover la ampliación de la oferta de programas que sean impartidos a distancia para

acercarse a regiones de baja densidad de población o de difícil acceso; y desarrollar tecnologías alternativas de punta para apoyar la flexibilización de los programas en función de las nuevas modalidades de educación mencionadas.

Con el esfuerzo de la Dirección de Educación Continua y la Coordinación de Tecnologías de Información, se elaboró el proyecto denominado “Centro de Educación Continua y a Distancia” (CEDUCAD), cabe destacar en esta parte la firma de un convenio con la UNAM para proveernos de servicios de educación a distancia, como etapa inicial; sin perder de vista, que debemos evolucionar hacia la generación de servicios de manera independiente en un futuro cercano.

Dicho proyecto se inicia con la Dirección de Educación Continua y la Unidad de Tecnologías para la Educación, posteriormente, participa la Coordinación de Nuevos Programas de la Secretaría Académica.

En este marco, se crea el Centro de Educación Continua y a Distancia que será el órgano responsable de administrar y desarrollar programas académicos en modalidades no escolarizadas y soportados en la tecnología de la información y de la comunicación. Esta dependencia tendrá cuerpos académicos especializados en los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento, especialmente cuando se desarrollen por entornos virtuales; lo que permitirá contar con una oferta académica propia y, como base de su estrategia, en la oferta de todas las áreas de conocimiento.

Por sus características este Centro, aprovechará el conocimiento que se genera y desarrolla en las áreas universitarias: escuelas y facultades, y de otros ámbitos, en un entorno de colaboración educativa regional, nacional e internacional.

Es competencia de esta Soberanía Universitaria conocer y expedir, en los términos del artículo 18, fracción III, y décimo transitorio de la Ley Orgánica, las disposiciones reglamentarias relativas a su aplicación, así como las necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad, las que para su validez deberán sujetarse a los principios de la norma fundamental.

Tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento, es de observancia general y obligatoria en la Universidad Autónoma de Chiapas, encuentra su fundamento en el artículo 18 fracción III de la Ley Orgánica y el artículo 20 del Estatuto General de la propia Universidad.

Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto regular la organización e impartición de las modalidades educativas denominadas continua y a distancia.

Artículo 3. La Educación Continua se entiende como una actividad educativa planeada, organizada, sistematizada y programada, distinta al sistema educativo formal. Esta dirigida a profesionales y público en general con el propósito de actualizar sus conocimientos de acuerdo al avance y desarrollo de todos los campos del saber. Tiene una estructura, programas y operación flexibles para brindar formación, actualización y capacitación de calidad.

Artículo 4. La Educación Abierta es aquella modalidad educativa centrada en la valoración y desarrollo de las capacidades y posibilidades autodidactas de los estudiantes, apoyados institucionalmente con las estrategias, medios y materiales que propicien y favorezcan el aprendizaje en su calidad y trascendencia. Se ha caracterizado por la apertura respecto de tiempos, ritmos, espacios, métodos, currículos, criterios de evaluación y acreditación, así como edad, presencia o asistencia y antecedentes académicos.

Artículo 5. La Educación a distancia, consiste en una modalidad educativa no presencial que se basa en la creación y desarrollo de diversas estrategias metodológicas, medios y materiales de estudio para establecer una relación adecuada entre quienes participan conjuntamente en un proceso educativo pero no coinciden en tiempo o lugar. Al igual que en los sistemas abiertos, esta modalidad propicia y se basa en los procesos de estudio autónomo, individual o grupal. Se caracteriza por un contacto diferido entre asesor y estudiante, el cual se establece a través de medios que permiten el flujo de información y las interacciones entre los actores educativos. Se desarrolla en medios y tecnologías, como radio, televisión, video, audio conferencia, videoconferencia interactiva, cursos en línea y otras que utilizan la informática y las telecomunicaciones.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

Del Centro

Artículo 6. La Universidad Autónoma de Chiapas para organizar, atender y desarrollar estas nuevas modalidades, crea la dependencia denominada “Centro de Educación Continua y a Distancia” cuyas siglas son CEDUCAD.

Artículo 7. El Centro tendrá como Misión: Contribuir al desarrollo y oferta de programas educativos no convencionales y convencionales basados en el uso de las nuevas tecnologías, así como, brindar soporte técnico y humano en la elaboración de materiales y programas educativos novedosos, mediante la consolidación y mantenimiento de una infraestructura física y humana que facilite el trabajo colaborativo y multidisciplinario para lograr altos estándares de calidad, con eficiencia, efectividad y bajo costo. Asimismo, se buscará propiciar y alentar el desarrollo pedagógico y tecnológico en la educación a distancia.

Artículo 8. El Centro tendrá como Visión: Ofrecer servicios de educación superior, apoyados en estrategias, medios e instrumentos para el aprendizaje que optimiza los recursos de la Universidad, al aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación para construir ambientes de aprendizaje diversos, autogestivos, flexibles y pertinentes, con un alto índice de desempeño en lo relativo al desarrollo del conocimiento, el fortalecimiento de valores y con actitudes propias de los retos

planteados por la sociedad. Así como formar parte integral de una red de centros de educación a distancia desarrollados por diversas universidades.

Artículo 9. El Centro tiene las atribuciones siguientes:

- I. Impartir educación en las modalidades continua y a distancia en diversos niveles y grados;
- II. Apoyar la formación, actualización y capacitación del personal académico de la UNACH y de la región;
- III. Coadyuvar al desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura de las universidades públicas en su región, lo mismo que en lugares distantes;
- IV. Promover programas de educación continua multidisciplinaria como apoyo a la solución de problemas sociales y profesionales, a partir del diagnóstico periódico de los cambios tecnológicos, científicos, sociales y culturales;
- V. Coadyuvar en la promoción de prácticas educativas innovadoras y en el desarrollo de mejores ambientes de aprendizaje para responder con flexibilidad, calidad, pertinencia y equidad a los requerimientos sociales de formación humanística, científica y profesional;
- VI. Crear en la Universidad un ambiente integral y diverso para el desarrollo de oportunidades de aprender, en el marco de la educación permanente, como una formación para todos los momentos y para toda la vida;
- VII. Desarrollar una oferta académica a distancia acorde con las necesidades actuales del mercado laboral y de la sociedad chiapaneca en su conjunto;
- VIII. Optimizar los recursos y procurar la construcción de una plataforma de servicios en red, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación para la creación de ambientes de aprendizaje diversificados e interactivos, para brindar mejores servicios educativos a más personas, al modificar las prácticas educativas hacia procesos de formación de mayor apertura y centrados en los estudiantes y sus condiciones para el aprendizaje;
- IX. Contribuir en la complementación y ampliación de la oferta educativa de la UNACH, con cursos y programas basados en aprendizajes distribuidos;
- X. Participar en la consolidación de la Red de Educación continua y a Distancia;
- XI. Fomentar la vinculación con los diferentes sectores del entorno con un programa de educación continua que incluya cursos de la propia institución y de otras organizaciones del país o del extranjero, y
- XII. Ofrecer una plataforma electrónica en Internet que se nutra de la investigación que realicen tanto los expertos del Centro, docentes e

investigadores que realicen trabajos académicos basados en el uso de la tecnología, pero que también sirva de laboratorio en el desarrollo de nuevos cursos, de espacio virtual para discusión y como medio de información sobre aspectos de la innovación educativa en la institución y en el mundo.

Artículo 10. Las atribuciones del Centro se regirán conforme a los criterios siguientes:

- I. **IDENTIDAD:** Significa adquirir y aplicar los conocimientos y recursos intelectuales para entender los procesos de índole histórica, científica, ideológica y cultural que caracterizan a nuestras sociedades y, sobre todo a nuestra identidad nacional.
- II. **CONOCIMIENTO:** Consiste en el mejoramiento constante de la transmisión del conocimiento con base en la presentación innovadora y actualizada, en el gran acervo documental, en la infraestructura, en la investigación generadora de nuevos conocimientos y en la superación constante de la fuerza de trabajo.
- III. **CREATIVIDAD:** Implica que la creación y la innovación tecnológica tiene profundas raíces en el desarrollo de un pensamiento libre y crítico, en el dominio del conocimiento y en el trabajo perseverante. Fomentar la creatividad y generar valor agregado en el apoyo a la transmisión de conocimientos con una visión realista e interactiva.
- IV. **COMPETITIVIDAD:** Significa que ante un mundo cambiante, globalizado y altamente competitivo es indispensable apoyar y formar individuos capaces de hacer frente a las exigencias de la vida laboral. Ofrecer a los estudiantes las mejores herramientas teóricas y prácticas, acordes con la continua y vertiginosa transformación que se vive cotidianamente.
- V. **CALIDAD:** Se traduce como el resultado de la óptima utilización de todos los recursos, con el personal comprometido y empeñado en generar sistemas de apoyo educativo modernos, funcionales y actualizados.
- VI. **RESPONSABILIDAD:** Implica desarrollar en un esquema incluyente el currículo académico con el fin de incrementar, con calidad, las capacidades de alumnos y maestros; el espíritu crítico y creativo, el sentido de solidaridad, el aprovechamiento de todos los elementos y el mejor uso de ellos, que en conjunto faciliten la vinculación entre los proyectos y la sociedad.
- VII. **ACTITUD DE TRABAJO:** Significa fomentar el trabajo en equipo para crear y desarrollar herramientas innovadoras que aporten soluciones integrales e incluyentes a la educación; crear sinergias y un espíritu de colaboración entre los miembros de las diferentes áreas de trabajo que promuevan una alta eficiencia en el logro de resultados.
- VIII. **COMPROMISO:** Implica que todos los integrantes del equipo de trabajo del centro mantendrán un firme compromiso con el desarrollo y extensión de la educación pública.

- IX. **INTEGRACIÓN:** Se refiere a que un valor importante es el trabajo integral y de conjunto, enfocado al principio de satisfacción laboral de cada integrante del equipo sin perder de vista las metas globales de la UNACH.
- X. **COOPERACIÓN:** Significa complementar y fortalecer la oferta educativa de educación superior en lugares distantes con programas que no existen en las universidades locales, o cuya matrícula es superada por la demanda, en un espíritu de colaboración y ayuda mutua.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO PRIMERO
De la Estructura Orgánica del CEDUCAD

Artículo 11. El Centro tendrá la estructura orgánica siguiente:

- I. La Coordinación;
- II. El Comité Académico;
- III. Las Unidades, y
- IV. Los Departamentos.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Coordinación

Artículo 12. El Coordinador del Centro será nombrado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, previa opinión del Comité Académico y deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener una antigüedad mínima de cuatro años de prestar sus servicios en la Universidad;
- II. Tener 30 años de edad, como mínimo, al momento de ser designado;
- III. Acreditar mediante documentos probatorios, sus conocimientos respecto de las modalidades educativas materia del presente reglamento;
- IV. Tener como mínimo la licenciatura, preferentemente estudios de posgrado;
- V. No haber cometido falta alguna en contra de la legislación Universitaria, y
- VI. Haberse distinguido en la docencia, investigación o extensión universitaria.

Artículo 13. El Coordinador del Centro durará en su cargo cuatro años improrrogables; y sus ausencias de menos de 30 días serán cubiertas por el Jefe de Unidad que este designe; en caso de que la ausencia se exceda del plazo señalado se nombrará un nuevo Coordinador por cuatro años.

Artículo 14. El Coordinador del Centro, realizará todo lo necesario para que se cumplan los acuerdos que se tomen por el Comité Académico, a efecto de que el Centro logre de manera eficiente sus objetivos.

Artículo 15. La Coordinación del Centro tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el funcionamiento de todos los elementos de la estructura académica, equipos didácticos, instalaciones y demás recursos dispuestos para la consecución de los objetivos;
- II. Estudiar las alternativas para la satisfacción de la demanda educativa de acuerdo al análisis de necesidades y disponibilidad de los recursos;
- III. Mantener la calidad académica dentro de los Planes y Programas de Estudios para integrar a la sociedad a sus egresados con el nivel académico requerido;
- IV. Determinar los medios de promoción y difusión para hacer llegar a los aspirantes potenciales la información suficiente y adecuada del perfil educativo que ofrece el Centro;
- V. Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros idóneos para el funcionamiento académico del Centro;
- VI. Promover de acuerdo al desarrollo del Centro, la actualización, modificación e innovación de los Planes y Programas de Estudio;
- VII. Convocar a reuniones periódicas con los docentes a efecto de informar del avance del Programa Académico;
- VIII. Presentar iniciativas de reformas a su Reglamento;
- IX. Procurar que se interrelacionen las actividades del Centro con organismos y programas a nivel regional, estatal, nacional e internacional;
- X. Impulsar la celebración de convenios de índole administrativa, académica, técnica o financiera con las diferentes instituciones;
- XI. Revisar y actualizar la estructura administrativa con la que opera el Centro, previa opinión del Comité Académico;
- XII. Designar y remover, previa autorización del Rector, a los titulares de las Jefaturas de Unidad y jefaturas de Departamentos que integran la estructura orgánica del Centro;
- XIII. Dar seguimiento a las sedes y a las coordinaciones de educación continua y a distancia ubicadas en las escuelas y facultades;
- XIV. Definir las políticas para el cobro por servicios externos y otros conceptos de ingresos;
- XV. Regular y disponer la recepción, guarda y manejo de los fondos para la seguridad y buen uso de ellos;

- XVI. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos del Centro;
- XVII. Presentar informes respecto del Centro que sean requeridos por las autoridades universitarias, y
- XVIII. Supervisar al personal académico y administrativo que labora en el Centro.

CAPÍTULO TERCERO **Del Comité Académico**

Artículo 16. El Comité Académico estará integrado por dos especialistas externos reconocidos en el medio y tres académicos de prestigio en la materia de la Universidad.

Artículo 17. El Comité Académico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Delinear las estrategias en relación a los programas y la calidad académica del Centro;
- II. Integrar comisiones académicas para apoyo de los planes y programas de estudio que imparta el Centro;
- III. Proponer ejes de trabajo en apoyo a la operatividad del Centro;
- IV. Convocar al Coordinador del Centro, cuando se considere necesario, a efecto de que informe el desarrollo de los proyectos del Centro;
- V. Coadyuvar en la integración del plan de trabajo y el programa anual de actividades que presente el Coordinador;
- VI. Asesorar respecto de propuestas de convenios con otras instituciones nacionales o internacionales;
- VII. Apoyar la creación de los programas académicos que se implanten; y los cambios que se requieran al respecto, y
- VIII. Opinar lo conducente a la creación de subsedes.

Artículo 18. Los especialistas externos, serán miembros del Comité Académico, en tanto desempeñen dichos cargos; y los tres integrantes académicos duraran cuatro años improrrogables.

Artículo 19. Los tres integrantes académicos de dicho Comité, para ser designados deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tener una antigüedad mínima de 3 años, como personal académico de la UNACH;

- II. Acreditar mediante currículum y documentos probatorios, su conocimiento en las modalidades educativas materia del presente reglamento, y
- III. No desempeñar ningún cargo administrativo ó sindical en la UNACH, y estar en funciones exclusivamente docentes o de investigación.

Artículo 20. El nombramiento de los integrantes del Comité Académico será facultad del Rector a propuesta del Coordinador.

Artículo 21. El Comité Académico designará al interior del mismo un presidente, un secretario y tres vocales quienes serán responsables del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 22. El Comité Académico, realizará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando la naturaleza del asunto lo requiera; y para la validez de sus acuerdos deberá asistir la mayoría de los integrantes.

Artículo 23. Todas las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Académico.

Artículo 24. En cada sesión ordinaria ó extraordinaria del Comité Académico, se elaborará el acta correspondiente, la cual deberá firmarse por los asistentes.

Artículo 25. El Comité Académico, sesionara de preferencia en las instalaciones que ocupa el Centro, sin embargo podrá hacerlo en otra parte de la sede de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO

De las Unidades y Departamentos

Artículo 26. La Coordinación del Centro para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá el apoyo de Unidades y Departamentos.

Artículo 27. Las instancias denominadas: Unidad de Planeación y Desarrollo; Unidad de Programas Académicos; Unidad de Administración y Logística; Unidad de Tecnología Educativa, y Unidad de Control y Apoyo Tecnológico, estarán integradas por Departamentos.

Artículo 28. La Unidad de Planeación y Desarrollo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover la certificación de los programas académicos y de los instructores del Centro;
- II. Evaluar eventos de educación continua y a distancia, que hayan sido solicitados o propuestos por instancias no académicas de la Universidad o por sectores externos a ella;
- III. Dar seguimiento a las coordinaciones de educación continua y a distancia ubicadas en las escuelas y facultades;

- IV. Llevar a cabo la evaluación permanente del programa de educación continua y a distancia;
- V. Establecer contacto con los diferentes sectores para conocer sus necesidades en materia de educación continua y a distancia para considerarlas dentro del programa de trabajo del Centro;
- VI. Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones que ofrezcan educación continua y a distancia en la región y en el estado con la finalidad de optimizar el uso de los recursos;
- VII. Establecer relaciones de coordinación con otras instancias de la Universidad que dentro de sus programas contemplan actividades de educación continua y a distancia;
- VIII. Establecer y mantener contacto con representantes de otros sectores: privado, público y social para dar a conocer la oferta educativa de la Universidad;
- IX. Coordinar la venta de servicios educativos de actualización y capacitación a los sectores mencionados en el inciso anterior;
- X. Evaluar los servicios de capacitación proporcionados al exterior, por la Universidad;
- XI. Supervisar, apoyar y orientar al personal a su cargo para la realización de sus actividades;
- XII. Seleccionar y contratar instituciones y empresas públicas y privadas de capacitación e instructores independientes para la realización de los cursos y eventos de capacitación;
- XIII. Manejar bases de datos estadísticos con el propósito de apoyar el área de Planeación Institucional y su difusión;
- XIV. Integrar el programa anual de actividades, y
- XV. Elaborar el informe anual de actividades.

Artículo 29. La Unidad de Planeación y Desarrollo, se integra por los Departamentos: Diseño y Gestión de Programas; Registro y Valuación, y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 30. El Departamento de Diseño y Gestión de Programas tiene las atribuciones siguientes:

- I. Integrar propuestas de cursos y diplomados provenientes de la misma Universidad, así como de los sectores externos a ella, en el programa universitario de educación continua y a distancia, y en su caso, proponer las modificaciones necesarias que se presenten durante el mismo;

- II. Difundir el procedimiento y término para la presentación de actos académicos de educación continua y a distancia;
- III. Impulsar la certificación de los programas académicos de educación continua y a distancia;
- IV. Organizar, coordinar, operar eventos de educación continua y a distancia, que hayan sido solicitados o propuestos por instancias no académicas de la Universidad o por sectores externos a ella;
- V. Crear una red de instructores certificados;
- VI. Promover el intercambio de experiencias e investigaciones con otras instituciones, nacionales e internacionales, de educación a distancia y participar en proyectos de investigación relativos a este campo, y
- VII. Llevar a cabo el seguimiento permanente del programa de educación continua y a distancia.

Artículo 31. El Departamento de Registro y Validación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Registrar y realizar los trámites de validación de los programas académicos de las actividades de educación continua y a distancia;
- II. Emitir las constancias para participantes, profesores y coordinadores de los cursos y diplomados, de acuerdo a los reportes de las entidades que operen los mismos.
- III. Realizar el registro de las constancias emitidas;
- IV. Velar la calidad académica de las actividades de educación continua y a distancia;
- V. Apoyar en la documentación de los programas académicos generados por instancias no académicas y por el Centro;
- VI. Realizar el control de alumnos validados curricularmente para carrera docente, y
- VII. Llevar el control de los participantes del programa institucional de capacitación.

Artículo 32. El Departamento de Fortalecimiento Institucional tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y operar el programa institucional de capacitación, orientado a fortalecer los cuadros operativos de la universidad;

- II. Desarrollar el programa anual de actividades de capacitación en coordinación con las instancias no académicas de la universidad, que dentro de sus programas contemplan actividades de educación continua y a distancia;
- III. Promover un programa de servicio universitario de carrera;
- IV. Coordinar y supervisar las normas y lineamientos establecidos para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa anual de capacitación, y
- V. Dar seguimiento Programático de los cursos de capacitación.

Artículo 33. La Unidad de Programas Académicos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover la acreditación de los programas educativos que ofrece el Centro;
- II. Impulsar los programas en la modalidad escolarizada para ser ofrecidos en modalidades educativas no convencionales, a través de la innovación de ambientes de aprendizaje, utilizando para ello las aportaciones de la ciencia y las tecnologías de la información;
- III. Apoyar y promover la investigación para la diversificación y desarrollo de ambientes de aprendizaje y prácticas educativas innovadoras;
- IV. Coadyuvar en el establecimiento de los lineamientos y criterios de los espacios de aprendizaje autogestivos del Centro;
- V. Proponer criterios generales, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de alumnos en estas modalidades educativas;
- VI. Definir conjuntamente con el Comité Académico, los criterios y prioridades para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías para el aprendizaje;
- VII. Proponer los lineamientos generales para la evaluación y operación de las modalidades no convencionales;
- VIII. Presentar a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en la Universidad;
- IX. Realizar los estudios pertinentes para conocer los requerimientos de los diversos sectores sociales;
- X. Administrar los planes y programas académicos de educación continua y a distancia;
- XI. Establecer la coordinación operativa de los programas resultado de la vinculación con otras IES, con organismos públicos y privados de la región y del país, en pro del desarrollo social e institucional;

- XII. Proponer acciones para el mejoramiento de la vinculación con el sector productivo y redes interinstitucionales, y
- XIII. Coordinar el personal académico responsable de las sedes académicas.

Artículo 34. La Unidad de Programas Académicos se integra por los Departamentos: Programas Educativos de Nivel Superior; Programas Educativos de Posgrado, y Programas de Educación Continua.

Artículo 35. El Departamento de Programas Educativos de Nivel Superior tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ofertar programas académicos a distancia a nivel licenciatura de diversas áreas temáticas;
- II. Ampliar y diversificar medios de distribución y difusión de programas educativos y materiales de estudio, dentro y fuera del Centro y todo aquello que contribuya al desarrollo de los mismos;
- III. Asesorar y apoyar la operatividad de los programas académicos;
- IV. Llevar un sistema de base de datos para dar seguimiento a los programas de licenciatura que se ofrecen;
- V. Realizar la adaptación de planes de estudio presenciales de nivel licenciatura a la modalidad a distancia;
- VI. Integrar consejos académicos y cuadros operativos para brindar apoyo en la puesta en marcha de una licenciatura;
- VII. Proponer a los coordinadores académicos por licenciatura;
- VIII. Establecer el seguimiento de los alumnos egresados de los programas de licenciatura en la modalidad a distancia, y
- IX. Elaborar programas operativos y proyectos a nivel licenciatura

Artículo 36. El Departamento de Programas Educativos de Posgrado tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ofertar programas académicos a distancia a nivel maestría y/o doctorado de diversas áreas temáticas;
- II. Asesorar y apoyar la operatividad de los programas académicos;
- III. Llevar un sistema de base de datos para dar seguimiento a los programas de posgrado que se ofrecen;
- IV. Realizar la adaptación de planes de estudio presenciales de nivel posgrado a la modalidad a distancia;

- V. Integrar consejos académicos y cuadros operativos para brindar apoyo en la puesta en marcha de una licenciatura;
- VI. Proponer a los coordinadores académicos por programa de posgrado;
- VII. Impulsar, coordinar y asesorar las actuaciones y programas en materia de educación superior a nivel maestría y/o doctorado y de las enseñanzas en su modalidad a distancia;
- VIII. Coordinar las acciones derivadas de acuerdos con otros organismos e instituciones para determinados programas de maestría y/o doctorado;
- IX. Informar, divulgar y asesorar sobre la oferta educativa y los programas educativos en la modalidad a distancia;
- X. Establecer el seguimiento de los alumnos egresados de los programas de maestría y/o doctorado en la modalidad a distancia, y
- XI. Elaborar programas operativos y proyectos a nivel maestría y/o doctorado

Artículo 37. El Departamento de Programas de Educación Continúa tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover la oferta de los cursos, talleres, diplomados, congresos y seminarios a distancia de diversas áreas temáticas;
- II. Generar actividades y proyectos de carácter autofinanciable;
- III. Detectar necesidades, asesorar y apoyar a los centros educativos en colaboración y coordinación con Instituciones de Educación Superior y diversos organismos públicos y privados, en todo lo relacionado a cursos, talleres, diplomados, congresos y seminarios ofertados;
- IV. Impulsar la red de educación continua y a distancia en el sureste;
- V. Coordinar y asesorar las actuaciones y programas en materia de educación continua y a distancia que promuevan las sedes y coordinaciones de escuelas y facultades;
- VI. Coordinar las acciones derivadas de acuerdos con otros organismos e instituciones para determinados cursos, talleres, diplomados, congresos y seminarios;
- VII. Orientar la oferta educativa y los programas educativos en la modalidad de educación continua y a distancia;
- VIII. Integrar el catálogo de educación continua y a distancia;

- IX. Administrar los programas académicos interinstitucionales relacionados con la puesta en marcha de cursos, talleres, diplomados, congresos y seminarios;
- X. Promover el intercambio académico entre las IES que ofrecen educación continua y a distancia;
- XI. Realizar acciones de carácter interinstitucional tendientes a la vinculación y profesionalización de sus miembros, y
- XII. Promover actividades de actualización y capacitación para el personal del Centro.

Artículo 38. La Unidad Administrativa y Logística tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que se realicen los trámites necesarios para resolver los requerimientos de recursos humanos y materiales;
- II. Supervisar que se realice el control del uso-abastecimiento del almacén, así como que se establezca el sistema de proveeduría de artículos de oficina y material especial que se requiera;
- III. Recibir las solicitudes de material, equipo y herramientas, y tramitarlas ante el departamento correspondiente, o en su caso adquirirlo con los recursos del Centro, cuando la situación así lo justifique, previo acuerdo con el Coordinador;
- IV. Supervisar la realización de trámites para el pago de servicios básicos del Centro;
- V. Vigilar que se cumplan las políticas por el cobro de servicios que preste el Centro;
- VI. Supervisar que el Departamento Administrativo informe a la autoridad que corresponda, el estado financiero del Centro cuando así lo requiera;
- VII. Supervisar la promoción de los cursos de educación continua y a distancia que se ofrecen en el Centro;
- VIII. Coordinar el diseño de estrategias de promoción de los servicios de educación continua y a distancia que ofrece la Universidad;
- IX. Supervisar el cumplimiento de los detalles operativos de los eventos, en materia de reservación y verificación de espacios, mantenimiento y funcionamiento de equipos, organización de ceremonias de inauguración y clausura, reserva de boletos de avión y hotel, localización de instructores y otros similares;
- X. Controlar que se establezca, coordine y supervise el sistema de servicios escolares del Centro de Educación Continua y a Distancia;

- XI. Administrar el proceso de selección e inscripción de los aspirantes a los programas que ofrece el Centro de Educación Continua y a Distancia;
- XII. Establecer los procedimientos administrativos para la certificación de estudios y titulación de los alumnos;

Artículo 39. La Unidad de Administración y Logística se integra por los Departamentos: Promoción y Captación; Administrativo, y Sistemas y Control Escolar.

Artículo 40. El Departamento de Promoción y Captación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover, organizar e impartir los programas de educación continua y a distancia dirigidos a la actualización profesional y capacitación;
- II. Realizar periódicamente la captación de alumnos;
- III. Diseñar estrategias de promoción de los servicios de educación continua y a distancia que ofrece la Universidad;
- IV. Realizar los estudios pertinentes para conocer los requerimientos de los diversos sectores sociales;
- V. Coordinar la operatividad de los eventos en materia de reservación y verificación de espacios, mantenimiento y funcionamiento de equipos, organización de ceremonias de inauguración y clausura, reserva de boletos de avión y hotel, localización de instructores y otros similares;
- VI. Diseñar y difundir el catálogo institucional de educación continua y a distancia, y
- VII. Ampliar y diversificar medios de distribución y difusión de programas educativos, dentro y fuera del Centro y todo aquello que contribuya al desarrollo de estas modalidades.

Artículo 41. El Departamento Administrativo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Detectar los requerimientos de recursos humanos y materiales;
- II. Tramitar ante la Universidad las contrataciones del personal académico y administrativo que hayan sido autorizados por el Coordinador;
- III. Tramitar los movimientos de personal académico y administrativo;
- IV. Tramitar las prestaciones y servicios que otorga el Centro;
- V. Organizar y actualizar los expedientes del personal;
- VI. Reportar al Coordinador del Centro sobre irregularidades en el pago de nóminas del personal que labora;

- VII. Gestionar los servicios de mantenimiento ante los departamentos respectivos;
- VIII. Atender la disponibilidad de todos los elementos materiales del Sistema para la consecución de los objetivos educacionales (docentes, equipos didácticos, instalaciones, papelería, herramientas, antologías, etc.);
- IX. Mantener actualizado el inventario, así como su resguardo, del acervo cultural y de recursos físicos del Centro, como laboratorio, herramientas, equipo, material, libros, cd's, antologías, software y otros similares, en coordinación con los facilitadores de las Sedes;
- X. Llevar a cabo la gestión administrativa del Centro;
- XI. Proporcionar los servicios de correspondencia y fotocopiado a las diferentes áreas del Centro;
- XII. Informar a la autoridad que corresponda, el estado financiero del Centro cuando así lo requiera;
- XIII. Informar mensualmente a la autoridad correspondiente, los ingresos y egresos del Centro, y
- XIV. Llevar el archivo contable del Centro.

Artículo 42. El Departamento de Sistemas y Control Escolar tiene las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, coordinar y supervisar el sistema de servicios escolares del Centro;
- II. Realizar el proceso de selección e inscripción de los aspirantes al Centro;
- III. Conferir inscripciones a los alumnos, de acuerdo a lo establecido en el reglamento Universitario;
- IV. Establecer el proceso de registro y control del historial académico de los alumnos, y
- V. Establecer los procedimientos administrativos necesarios para la certificación de estudios y titulación de los alumnos.

Artículo 43. La Unidad de Tecnología Educativa tiene las atribuciones siguientes:

- I. Planear y promover el uso de tecnologías para la educación en la universidad;
- II. Supervisar, y administrar los servicios de plataformas para cursos en línea, televisión educativa, servicios de videoconferencia y similares;

- III. Desarrollar materiales multimedia en apoyo a los servicios para la educación, basados en tecnologías, y
- IV. Generar proyectos de innovación tecnológica en la Universidad.

Artículo 44. La Unidad de Tecnología Educativa se integra por los Departamentos: Producción de Software y Materiales; Operatividad, y Capacitación Tecnológica.

Artículo 45. El Departamento de Producción de Software y Materiales tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, organizar y en su caso implementar los cursos, con base en la estructura de la plataforma tecnológica para la modalidad a distancia;
- II. Coordinar y administrar los servicios para la elaboración de materiales educativos para la comunidad universitaria;
- III. Supervisar el material didáctico elaborado para los cursos y los servicios que sean ofertados en la modalidad no presencial;
- IV. Aplicar las acciones necesarias para resolver los inconvenientes que deriven de la evaluación realizada al personal asistente para mejorar los cursos que se imparten;
- V. Resolver las fallas que se presenten en el área de apoyo a la docencia e investigación, incluyendo los cursos en línea;
- VI. Generar y administrar boletines y trípticos para difundir las actividades del Centro, y
- VII. Impulsar, formar y controlar tutores en apoyo a la educación continua y a distancia.

Artículo 46. El Departamento de Operatividad tiene las atribuciones siguientes:

- I. Asegurar la operación y logística de los servicios de tecnología educativa del Centro de Educación Continua y a Distancia de la UNACH;
- II. Evaluar los servicios de tecnología educativa, para implementar acciones de mejora permanente de los cursos impartidos;
- III. Administrar la página web del Centro;
- IV. Coordinar la Biblioteca Virtual;
- V. Proponer la normatividad de equipo de cómputo en uso y a utilizar;
- VI. Coordinar a los técnicos encargados de las sedes remotas, y

- VII. Asesorar y proporcionar asistencia técnica en materia de equipos, sistemas operativos, software de aplicación y comunicaciones.

Artículo 47. El Departamento de Capacitación Tecnológica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Brindar servicios de actualización y capacitación para formar cuadros docentes especialistas en el desarrollo de programas a distancia;
- II. Formar a los facilitadores que apoyarán a la plataforma a distancia;
- III. Desarrollar proyectos para apoyar la promoción de la cultura de innovación en la universidad y facultades;
- IV. Integrar el programa de cursos a distancia generados por la institución;
- V. Capacitar a la comunidad universitaria en el manejo de paquetes informáticos, y
- VI. Apoyar la generación de guías y materiales audiovisuales para el desarrollo de cursos a distancia.

Artículo 48. La Unidad de Control y Apoyo Tecnológico tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y coordinar a los encargados en las sedes remotas en la operación y funcionamiento de la infraestructura tecnológica de redes y telecomunicaciones;
- II. Establecer, aplicar y vigilar los parámetros técnicos de la infraestructura de redes y telecomunicaciones sobre la que operaran los programas a distancia del Centro de Educación Continua y a Distancia de la Universidad y de sus extensiones;
- III. Establecer, aplicar y vigilar los lineamientos normativos de uso de la infraestructura de redes y telecomunicaciones que serán de observancia de los Encargados de las extensiones para mantener en operación los programas a distancia;
- IV. Proyectar el crecimiento ordenado y la actualización de la infraestructura tecnológica que responda a las necesidades del Centro de Educación Continua y a Distancia de la Universidad y de sus extensiones, y
- V. Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento la infraestructura tecnológica para que responda a las necesidades del Centro de Educación Continua y a Distancia de la Universidad y de sus extensiones.

Artículo 49. La Unidad de Control y Apoyo Tecnológico se integra por los Departamentos: Infraestructura Tecnológica y Soporte Técnico.

Artículo 50. El Departamento de Infraestructura Tecnológica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar el desempeño de los enlaces y equipamiento de redes y telecomunicaciones para recomendar acciones de mejora de la infraestructura tecnológica;
- II. Realizar diagnósticos y pruebas técnicas, para validar la integridad y la funcionalidad de los equipos de redes y telecomunicaciones;
- III. Proponer y recomendar con base en las evaluaciones y diagnósticos la ampliación y actualización de la infraestructura tecnológica;
- IV. Llevar el control del stock de refacciones para el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos pertenecientes a la plataforma de tecnologías educativas de la Universidad, y
- V. Efectuar el control del inventario de los bienes informáticos del Centro de Educación Continua y a Distancia de la UNACH.

Artículo 51. El Departamento de Soporte Técnico tiene las atribuciones siguientes:

- I. Monitorear el funcionamiento de los enlaces de redes y telecomunicaciones del Centro de Educación Continua y a Distancia de la UNACH y de las extensiones;
- II. Mantener la operación de los equipos de redes y telecomunicaciones;
- III. Aplicar los procedimientos establecidos para resolver las contingencias que se presenten en la infraestructura tecnológica;
- IV. Resolver en coordinación con los proveedores de servicios de telecomunicaciones las fallas que se presenten, y
- V. Aplicar las acciones necesarias para eliminar las causas de las contingencias.

Artículo 52. Las Unidades y Departamentos, se integrarán por un Jefe y el número de auxiliares que permita la disponibilidad presupuestal de la Universidad y determine la necesidad del Centro.

Artículo 53. Para ser designado Jefe de Unidad ó Departamento, se requiere cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tener una edad mínima de 25 años;
- II. Tener el perfil profesional idóneo y acreditar el dominio de la actividad o disciplina correspondiente, y
- III. No haber cometido faltas en contra de la Legislación universitaria.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
De la Sede y Extensiones del Centro

Artículo 54. El Centro tendrá su sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y podrá establecer extensiones ó subsedes en los lugares que apruebe el Consejo Universitario, previa fundamentación académica, administrativa, técnica y financiera.

Artículo 55. En cada extensión o subsede del Centro, existirá un Encargado y la organización administrativa y académica básica, compatible con las funciones y dimensiones de las actividades que le correspondan.

Artículo 56. El Encargado del Centro y su personal académico y administrativo, será nombrado por el Rector y durará en su cargo cuatro años.

Artículo 57. Los Encargados de las extensiones ó subsedes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Centro en el área de influencia que le corresponda;
- II. Supervisar, coordinar e impulsar el trabajo académico y administrativo;
- III. Supervisar las actividades dentro de las aulas, a efecto de que se cumplan con los programas;
- IV. Informar al Coordinador del Centro, de las actividades de la subsede ó extensión respectiva;
- V. Realizar las acciones de vinculación que requieran los programas que se impartan, y
- VI. Aplicar las sanciones, cuando así proceda respecto de las faltas que cometan los miembros de la comunidad universitaria, para lo cual se observará los procedimientos establecidos en la Legislación Universitaria.

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO
De los Planes y Programas de Estudio

Artículo 58. Las modalidades educativas materia del presente reglamento serán impartidas conforme a los planes y programas que aprueben las autoridades competentes.

Artículo 59. Los planes y programas de estudios podrán referirse a la Licenciatura y Posgrado; además se impartirán otros niveles relacionados a los fines de esta modalidad educativa.

Artículo 60. La Universidad Autónoma de Chiapas, mediante los convenios necesarios podrá ofrecer en sus instalaciones Licenciaturas, Posgrados y otros niveles, que correspondan a otras instituciones nacionales y extranjeras.

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO
Del Personal Académico**

Artículo 61. El personal académico que presta sus servicios al Centro, será de acuerdo a su adscripción:

- I. Personal Académico interno, el que se contrate por la Universidad Autónoma de Chiapas, conforme a los procedimientos y criterios aplicables en toda la Institución; este personal deberá tener y acreditar los conocimientos y dominio técnico que requieren estas modalidades educativas, y estarán sujetos a toda la Legislación Universitaria, y
- II. Personal Académico externo, el contratado por otra Institución y que mediante convenio se encuentre prestando temporalmente sus servicios en la Universidad Autónoma de Chiapas; este personal estará sujeto al marco jurídico que le corresponda.

**TÍTULO SÉPTIMO
CAPÍTULO ÚNICO
Del Personal Administrativo**

Artículo 62. El Personal Administrativo que presta sus servicios en el Centro, será:

- I. Personal Administrativo de Confianza, aquellos que tengan ese carácter, tomando en cuenta el tipo de contratación; su situación y condiciones laborales estarán sujetas a los que establece la Ley de la materia y la Legislación Universitaria, y
- II. Personal Administrativo de Base. Esta constituido por los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma de Chiapas, STAUNACH. Su situación y condiciones laborales se encuentran previstas y reguladas por el Contrato Colectivo de Trabajo, Ley de la materia, y además estarán sujetos a lo que dispone la Legislación Universitaria.

Artículo 63. El Personal Administrativo de Confianza del Centro, entre sus principales obligaciones le corresponde:

- I. Cumplir con la jornada de trabajo;
- II. Desempeñar con puntualidad, eficacia y calidad la actividad encomendada;

- III. Asistir a cursos de actualización y capacitación, cuando las autoridades proporcionen los apoyos y condiciones necesarias;
- IV. Rendir informes de las actividades que realiza, cuando las autoridades se lo soliciten;
- V. Desempeñar de modo adecuado las comisiones que le asignen;
- VI. Asistir a las sesiones o reuniones de trabajo que correspondan a los órganos colegiados a los que pertenezca;
- VII. Entregar oportunamente la documentación oficial, relativa a sus labores;
- VIII. Cuidar el patrimonio universitario que se le asigne, y
- IX. Las demás que la Legislación establezca.

Artículo 64. Se considera personal de confianza del Centro, al Coordinador, a los jefes de Unidad, jefes de Departamento, Encargados y los demás que dispone la Legislación Universitaria y la Ley de la materia.

Artículo 65. El Coordinador del Centro, con base a las facultades que se le atribuye en la normatividad aplicable a la materia, podrá dictar y aplicar las medidas necesarias que tengan como finalidad el desarrollo adecuado y eficaz de las labores en dicho Centro.

Artículo 66. Queda prohibido el acceso a las instalaciones del Centro, de familiares o personas ajenas al mismo; los vigilantes y veladores, en horarios nocturnos y días inhábiles, así como el uso de objetos de esparcimiento que distraigan sus actividades.

TÍTULO OCTAVO CAPÍTULO ÚNICO De los Alumnos

Artículo 67. Los alumnos que se inscriban a las modalidades educativas continua y a distancia, estarán sujetos en lo aplicable a lo que dispone Legislación Universitaria.

Artículo 68. Para el ingreso, permanencia, egreso, derechos y obligaciones de los alumnos de estas modalidades educativas, deberá de cumplirse con todos los requisitos y procedimientos que establezca la autoridad competente, y estar a lo que dispone la Legislación Universitaria.

Artículo 69. Cuando los alumnos se inscriban a una Licenciatura o Posgrado que se impartan en esta Universidad, como resultado de un convenio, deberán, en todo caso, cumplir los requisitos específicos ó adicionales que se establezcan o se requiera por la institución que otorga los documentos oficiales de acreditación.

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigencia un día después de que se publique en el órgano oficial: Gaceta Universitaria.

El ordenamiento que se presenta, fue propuesto por la Rectoría.

Por la Comisión de Legislación del Consejo Universitario, Dr. Antonio H. Paniagua Álvarez, Presidente; C.P. María Angélica Zúñiga Vázquez, Secretaria; Lic. Miguel Ángel Yáñez Mijangos, Vocal. Rúbricas.-

Por la Comisión de Planeación Universitaria del Consejo Universitario, Lae. Eduardo Alberto Gutiérrez Medina, Presidente; Dr. René Pinto Ruiz, Secretario; C.P. Alberto Barrios Escobar, Vocal.- Rúbricas.-

Por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, Mtro. Roberto Reimundo Coutiño Ruiz, Presidente; Mtro. Guillermo García García, Secretario; Mtro. Miguel Ángel Casas Mota, Vocal.- Rúbricas.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, celebrada el día 29 de septiembre de 2006, en el Centro de Estudios Avanzados y Extensión de la Universidad, ubicado en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, y de conformidad con los artículos 22 y 25, fracción I, todos de la Ley Orgánica de la UN.A.CH., promulgo para su observancia y debido cumplimiento la presente disposición reglamentaria, el día 9 de octubre de 2006.

M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario.- Dr. Hugo Alejandro Guillén Trujillo, Secretario General y Secretario del H. Consejo Universitario.- Dr. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Secretario Académico.- Lic. Fernando Buenrostro Silva, Director Jurídico.-